



Excmo. Ayuntamiento de Santander
Servicio de Contratación

Sesión de 09 MAR. 2020
APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

HOJA-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANALISIS CLÍNICOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº 370/19

1.- OBJETO DEL CONTRATO Constituye el objeto del presente pliego la contratación de las pruebas analíticas para los reconocimientos médicos que realiza el servicio de Prevención mancomunado municipal a los empleados de los servicios del Ayuntamiento de Santander, servicio de Transportes Urbanos (TUS) e Instituto Municipal de Deportes (IMD).

El número de analíticas estimadas es de 1200.

Este contrato no se divide en lotes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99.3 letra b), de la LCSP, por razones de coordinación.

Nº de CPV 85111810-1 servicios de análisis de sangre
85111820-4, servicios de análisis bacteriológicos.

Nº de CPA 93199

Este contrato se desarrollará de conformidad con los Pliegos de Prescripciones Técnicas adjuntos y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DESTINATARIO DEL SERVICIO: SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, (VIGILANCIA DE LA SALUD)

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Junta de Gobierno Local.

PROCEDIMIENTO: El procedimiento de adjudicación de este contrato es el de procedimiento abierto, de regulación no armonizada, con varios criterios de adjudicación. Tramitación ordinaria.

No se admiten variantes

RECURSO ESPECIAL: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.1 de la LCSP, por tener un valor estimado inferior a 100.000 €.



Excmo. Ayuntamiento de Santander
Servicio de Contratación

2.- PRESUPUESTO

El presupuesto anual del servicio es de 20.000 euros.

Este servicio está exento de IVA.

Presupuesto estimado del contrato 96.000 euros (dos años más dos eventuales prórrogas, y la eventual ampliación del contrato, prevista en la cláusula 22 de esta hoja- resumen).

2.1 .- FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio se establece mediante precios unitarios según el perfil de cada analítica, Se establecen los siguientes precios unitarios por analítica.

1.- Perfil general: (10 euros).

Hemograma VSG. Glucosa, urea, creatinina, ácido úrico, Colesterol, HDL-colesterol, LDL-colesterol, Triglicéridos, GOT, GPT, GGT, F. alcalina.

Orina: elemental y sedimento.

2.- Determinaciones protocolizadas: (9 euros).

- PSA a todos los aquellos varones mayores de 50 años.

3.- Determinaciones a demanda:

- Ac anti HBs (9 euros).
- Antígeno HBs (Australia) (9 euros).
- Ac. anti HVA (IgG) (9 euros).
- Ac. anti HBc (CORE TOTAL) (9 euros).
- Ac. VHA (IgM) (9 euros).
- Ac. VHC (IgG) (12 euros).
- Tóxicos en orina (opiáceos, cocaína, anfetaminas, metanfeminas, cannabis, barbitúricos, benzodiacepinas, metadona, fenciclidina, antidepresivos tricíclicos) (25 euros).
- T4libre (7 euros).Tiroxina T4 (7 euros). TSH (7 euros).
- Sideremia (4 euros). Ferritina (5 euros). Índice de saturación (3 euros).
- Transferrina (5 euros).y capacidad de fijación del hierro (3 euros).
- Iones: Sodio (1 euro). Potasio (1 euro).
- Elemental y sedimento (2.8 euros).
- Urocultivo (3 euros).



Excmo. Ayuntamiento de Santander
Servicio de Contratación

No se admitirán ofertas que superen los precios unitarios indicados.

En estos precios se incluyen todos los gastos de materiales y de personal y el beneficio industrial necesarios para la realización de las analíticas.

La extracción de sangre se realizará en los locales del laboratorio, incluirá dos copias en papel de la analítica individualizada por trabajador y la remisión por e-mail de los resultados de la analítica encriptados, por el procedimiento establecido que permita la transferencia de dichos datos a la aplicación informática del servicio de prevención (medtra), al día siguiente de la extracción.

La oferta de los licitadores se realizará indicando un porcentaje de baja que se aplicará a todos los precios unitarios, según el modelo previsto en el anexo III de estos pliegos.

3.- GARANTÍAS.

GARANTIA PROVISIONAL: no se exige

GARANTIA DEFINITIVA: 5% del presupuesto de adjudicación, sin incluir IVA, (presupuesto anual multiplicado por los años de duración del contrato).

4.- CLASIFICACIÓN.

No es obligatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77.1 b) de la ley de Contratos del Sector Público ley 9/2017 de 8 de noviembre.

5.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, EN SU CASO.

La solvencia económica y financiera, y técnica se acreditará por el licitador que resultare mejor valorado, antes del acuerdo de adjudicación, aportando la siguiente documentación:

Solvencia económica y financiera

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor anual del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de Santander
Servicio de Contratación

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica de la empresa, se acreditará aportando la siguiente documentación:

a) Deberá contar con un mínimo de dos profesionales especialistas en análisis clínicos o en bioquímica clínica, con experiencia acreditada de más de 10 años.

b) Autorización como laboratorio clínico/centro de diagnóstico analítico, expedido por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria. El laboratorio o centro clínico estará en Santander.

c) Certificación de acreditación actualizada en un programa de control de calidad externo en bioquímica y hematología.

La presentación de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar se realizará en el archivo nº 1, según el artículo 140.1.a) de la LCSP, mediante declaración responsable del cumplimiento de las condiciones en el documento europeo único de contratación (DEUC), que se incluye en el Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares adjunto a esta hoja resumen y que deberá ir firmado digitalmente.

6.- FINANCIACIÓN.

Con cargo a la partida 01001.9200.22699, referencia 220200000967 del Presupuesto General vigente.

7.- ÓRGANO AL QUE SE DEBEN DIRIGIR LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en archivos electrónicos, cerrados, en la siguiente dirección <https://contratacion.santander.es>, dirigidos al órgano de contratación.

El contenido y documentación de los sobres o archivos electrónicos, es la indicada en la cláusula VII del Pliego de cláusulas administrativas particulares adjunto.

El acceso a la información del contrato y el lugar para hacer consultas, es en la misma dirección <https://contratacion.santander.es>



Excmo. Ayuntamiento de Santander
Servicio de Contratación

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones será de 16 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Estado, hasta las 14 horas. Si el día final del plazo fuera inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

9.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

9.1 Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, esta documentación se presentarán en el **archivo nº dos**, y se puntuará con un máximo de **60 puntos**, distribuida conforme lo siguiente:

.- Calidad técnica del proyecto:

Se valorará la descripción del procedimiento de ejecución de este contrato, y la calidad técnica de las condiciones que ponen a disposición, para la realización de los análisis, así como el mejor equipo de profesionales cualificados que destinan al servicio, se valorará con un máximo de **60 puntos**.

9. 2. - Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el **archivo nº tres**, según **modelo de Anexo III** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se valorará con un máximo de **40 puntos**.

Se valorará el precio más bajo de todos los admitidos al procedimiento.

La valoración del precio se realizará conforme a la siguiente fórmula:

La oferta que presente el precio más bajo, obtendrá 40 puntos como máximo. Las demás, se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = X \frac{PI - Ov}{PI - Ob}$$

En donde:

P = puntuación.

X = porcentaje de puntuación máximo que se aplica (40)

PI = presupuesto de licitación

Ov = oferta que se valora

Ob= oferta más baja



Excmo. Ayuntamiento de Santander
Servicio de Contratación

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la LCSP, se considerará que las proposiciones pueden ser desproporcionadas o anormales, cuando su baja resulte inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas de las ofertas. En este caso se iniciará el procedimiento previsto por el artículo 149.4 de la LCSP, para comprobar la viabilidad de estas proposiciones antes de proceder al cálculo de la puntuación económica.

Sin perjuicio del trámite previsto en el párrafo anterior, para los casos de identificación de ofertas económicas desproporcionadas o anormales, se considerará que una oferta o proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando incumpla las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo establecidas por la normativa laboral vigente, y el convenio colectivo de aplicación, y cuando incumpla las condiciones medioambientales impuestas por la normativa vigente.

Los licitadores, deberán acreditar en cualquier momento del procedimiento, a requerimiento de la administración, y en todo caso antes de la adjudicación del contrato, que su proposición económica incluye los siguientes conceptos:

.- el pago a sus empleados, conforme a las condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente,

Con este fin el contratista propuesto como adjudicatario presentará declaración responsable del cumplimiento respecto con sus empleados de sus obligaciones laborales según el convenio correspondiente

.- el gasto correspondiente al cumplimiento de la normativa vigente para la gestión y cumplimiento de las medidas de protección medioambiental, establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, en la normativa vigente y en su caso en las mejoras presentadas en su oferta. Para ello se presentará una declaración responsable.

9.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación del contrato se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula IX del pliego de cláusulas administrativas adjunto a esta hoja resumen. La valoración de los criterios de adjudicación que se aplican mediante informe, será realizado por el Comité de expertos que se designa a continuación, conforme lo dispuesto por la disposición adicional segunda, apartado 8 de la LCSP:



Excmo. Ayuntamiento de Santander
Servicio de Contratación

Un médico especialista en medicina del trabajo

Un enfermero especialista en enfermería del trabajo

Un técnico Jurista especializado en Contratación Pública (Jefe del Servicio de contratación o técnico del servicio en quien delegue)

En caso de ausencia de alguno de los técnicos participantes en el Comité de Expertos, será sustituido por técnico de similar cualificación, mediante resolución del Concejal de Contratación.

Procedimiento de valoración de ofertas:

En primer lugar la Mesa de contratación, que se constituirá el día señalado en el anuncio de licitación, procederá a la apertura electrónica de los archivos denominados nº uno, que contienen la declaración del cumplimiento de los requisitos previos de contratación, en los términos establecidos por el artículo 140 de la LCSP (ANEXOS I y II).

A continuación si no se produjeran circunstancias que den lugar a la solicitud de subsanación, respecto a la declaración de cumplimiento de los requisitos previos de contratación, procederá la apertura y entrega de los archivos denominados número dos que contienen los criterios que se adjudican mediante informe de valoración, esta documentación será enviada al Comité de Expertos, constituido a estos efectos para realizar la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 9.1. de esta hoja resumen.

Una vez realizada esta valoración por el Comité de Expertos, la Mesa procederá en acto público, que se convocará mediante el perfil del contratante, a dar cuenta del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 9.1. presentados en el archivo número dos, y a la apertura del archivo número tres, que contiene los criterios de valoración, que son de aplicación mediante fórmulas o cifras.

10.- PLAZO DE DURACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración de este servicio se establece en 2 años contados desde la formalización del contrato, prorrogables por acuerdo expreso de ambas partes por periodos anuales hasta un máximo de 4 de años.



Excmo. Ayuntamiento de Santander
Servicio de Contratación

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El contrato se formalizará en el plazo máximo de **15 días hábiles**, contados desde que se remita la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

11.- PLAZO DE GARANTÍA.

Seis meses, contados desde la finalización del contrato y de sus prórrogas.

12.- FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará mediante facturas expedidas mensualmente.

Las facturas se ajustarán en su contenido al presupuesto y los precios unitarios del contrato.

Se presentarán en la forma establecida por la cláusula XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares adjunto.

13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato es el Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Municipal (vigilancia de la salud), que supervisará la ejecución del contrato y adoptará las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de este servicio.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No se aplicará revisión de precios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre

15.- PENALIDADES DE APLICACIÓN

Se estará a lo dispuesto por la cláusula nº XIII del pliego adjunto.

16.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.-

Se estará a lo dispuesto por la cláusula nº XIV del pliego adjunto.



Excmo. Ayuntamiento de Santander
Servicio de Contratación

17.- ACTA DE RECEPCIÓN.

Al término de los trabajos objeto de este contrato la conformidad a la última factura realizada por el Concejal del Área y por el Responsable del contrato, sustituirá al Acta de Recepción y comenzará a contar el plazo de devolución de la garantía.

18.- SUBCONTRATACIÓN.

En el presente contrato no se autoriza la subcontratación, salvo en casos puntuales para la realización de analíticas específicas, que en todo caso deberá estar autorizada por el responsable del contrato.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

.- medidas para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

La empresa adjudicataria adoptará durante la ejecución del contrato medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Dichas medidas que afectarán al personal adscrito a la ejecución del contrato, estarán adaptadas a sus necesidades concretas de conciliación y podrán consistir en alguna de las siguientes:

- Flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc...
- Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc...
- Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.
- Información sobre centros del territorio especializados en cuidado de personas dependientes. Constituye una medida sin coste para la organización, pero con un valor importante para el personal al permitir ahorrar tiempo de búsqueda, y permite visibilizar el compromiso de la organización por la conciliación
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.



Excmo. Ayuntamiento de Santander
Servicio de Contratación

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

.- medidas de gestión medioambiental.-

La empresa adjudicataria queda obligada al establecimiento en sus procedimientos de trabajo, de un programa de eficiencia en la gestión medioambiental. El procedimiento de gestión medioambiental, se presentará junto con la oferta técnica (archivo nº 2) para su comprobación.

En caso de que el adjudicatario aporte certificado UNE-EN ISO 14001 Sistemas de Gestión Medioambiental, quedará acreditado el cumplimiento de esta medida de carácter medioambiental.

21.- CONDICIONES ESENCIALES EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento por el contratista de datos de carácter personal, de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento, éste será considerado como encargado del tratamiento, con lo cual la realización de tratamientos vendrá regulada por un contrato escrito, "contrato de encargado del tratamiento", en el que se recoja de forma expresa que únicamente se tratarán los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará a un fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas. Así mismo el contrato estipulará las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la LOPD y que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

El contrato de encargado del tratamiento, se firmará antes de la formalización del contrato.

El contratista se obliga a que el fin de los datos personales tratados sea exclusivamente el indicado en el contrato de encargado del tratamiento que es el de: analíticas para los reconocimientos médicos de los empleados de los servicios del Ayuntamiento de Santander, servicio de Transportes Urbanos (TUS) e Instituto Municipal de Deportes (IMD).



Excmo. Ayuntamiento de Santander
Servicio de Contratación

El incumplimiento de estas condiciones, que tienen carácter de esenciales es causa de resolución del contrato conforme lo dispuesto por el artículo 211, apartado 1 letra f).

22 .- CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse, en caso de que resulte necesario aumentar las analíticas de los empleados respecto a las previstas en la cláusula 1 de esta hoja resumen, como consecuencia de un aumento de los reconocimientos médicos. En estos casos el contrato se puede incrementar hasta un máximo del 20% del precio del contrato, la facturación se realizará conforme a los precios unitarios del contrato.

Santander, 20 de febrero 2020



LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,
Teresa Alvarez Sánchez

